

Informe. Señor Juez, le informó que correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida por la señora YAMILE ROSARIO GARCIA REYES quien actúa en representación de MICHAEL SAMUEL COGOLLO GARCIA y en contra del señor JORGE LUIS COGOLLO RAIREZ, la que por auto del 27 de julio de 2021 se requirió a la parte ejecutante para efectos de impulsar el presente trámite, vencido el termino no dio cumplimiento a lo exigido. El presente informe lo hago bajo la gravedad de juramento. A Despacho.

Medellín, 14 de diciembre de 2021.

Alejandra María Restrepo Franco  
Oficial Mayor.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	YAMILE ROSARIO GARCIA REYES
Ejecutado	JORGE LUIS COGOLLO RAMIREZ
Interlocutorio	No. 934
Radicado	N° 05-001 31 10 005 – 2018-00175 00
Asunto	ARCHIVO TEMPORAL

De conformidad al informe que antecede, y evidenciándose que la presente demanda fue promovida a través del SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA de la DEFENSORIA DEL PUEBLO-REGIONAL ANTIOQUIA, no es posible predicar un DESISTIMIENTO TACITO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP. Por lo que se dispondrá el ARCHIVO TEMPORAL de la presente demanda, una vez ejecutoriada de la presente decisión, previa anotación en el sistema Gestión.

NOTIFIQUESE.

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)